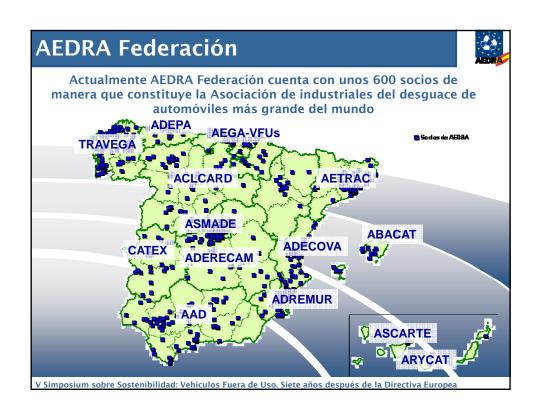


Breve resumen de acontecimientos



- 1995 : Se constituye AEDRA
- 1996 : Acuerdo Marco (firmado por las Secretarías de Estado de Industria y Medio Ambiente)
- 1997: Se obtienen los resultados de los Grupos de Trabajo del Acuerdo Marco
- 1998: Proyecto sobre el reciclado de plásticos, vidrios y catalizadores
- 1999: Primeros 100 desguaces homologados voluntariamente
- Oct 2000: Publicación de la Directiva 2000/53/CE
- 1999- 2001: Proyecto sobre valorización energética de RLF y neumáticos
- 2000 & 2001: Primera evaluación del los niveles de recuperación
- Abril 2002: Constitución de SIGRAUTO
- Enero 2003: Publicación del Decreto 1383/2002
- 2003: Nuevo Acuerdo Marco y firma de los primeros contratos
- Feb 2004: Publicación Orden INT/249/2004 con nuevo procedimiento de baja
- 2005: Visitas de asesoría y revisión de los CATs concertados
- 2006: Se constituye AEDRA Federación
- 2007: Primera presencia de AEDRA/AETRAC en Salón del Automóvil





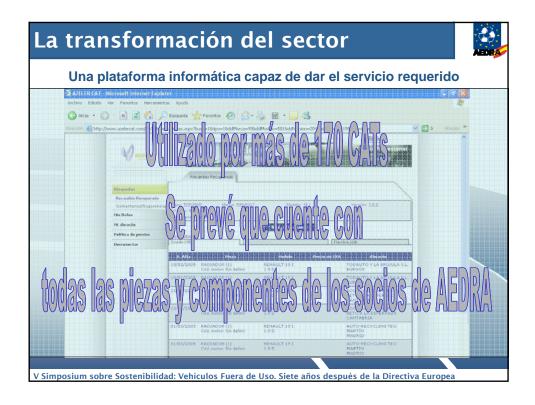
Sector reconocido

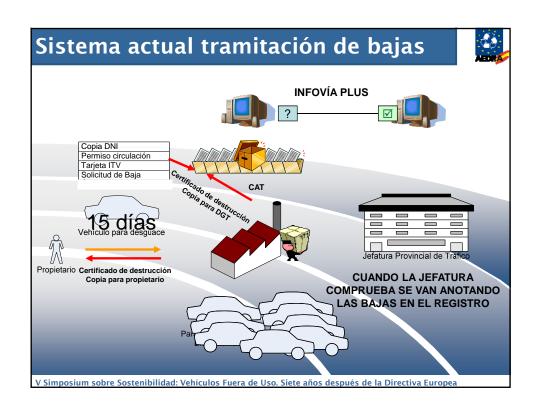


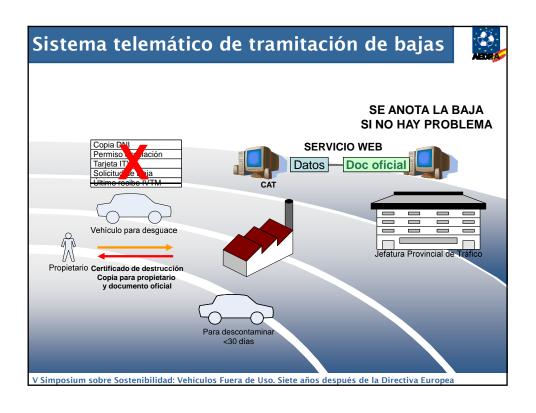
- Existían dudas de si el sector podría adaptarse y reconvertirse para seguir gestionando los VFUs siguiendo los nuevos requisitos medioambientales.
- Los fabricantes confiaron en el sector y actualmente se trata de empresas que cuentan con una autorización de gestores de residuos peligrosos lo que les obliga a cumplir con todos los requisitos necesarios para asegurar una correcta gestión ambiental de los vehículos.

La DGT ha dado un papel crucial a los CATs siendo éstos los que actualmente tramitan la mayor parte de las bajas.

Tanto los fabricantes como las distintas administraciones medioambientales y la propia DGT han manifestado en numerosas ocasiones su satisfacción con el trabajo que realiza el sector.







Algunos aspectos importantes





HASTA QUE NO ENTRA EN EL CAT Y ÉSTE EMITE EL CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓNES UN VEHÍCULO NUNCA ES RESIDUO

Art. 2.b) del Real Decreto 1383/2002

ZONA DE RECEPCIÓN

EL VEHÍCULO ES RESIDUO PELIGROSO CON CÓDIGO LER 16 01 04*

ZONA DE DESCONTAMINACIÓN Y DESMONTAJE

VFVUs DESCONTAMINADOS

EL VEHÍCULO ES RESIDUO NO PELIGROSO CON CÓDIGO LER 16 01 06 PIEZAS REUTILIZABLES

NO SON RESIDUOS

LA REUTILIZACIÓN ES LA FORMA DE RECUPERACIÓN PRIORITARIA TAL Y COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 8.1. DEL REAL DECRETO 1383/2002

V Simposium sobre Sostenibilidad: Vehículos Fuera de Uso. Siete años después de la Directiva Europea

La reutilización: actividad con garantías



- ➤ Permite que se lleven a cabo reparaciones de vehículos que de otra forma deberían dejar de circular.
- ➤ Se trata de una opción más económica para los propietarios con vehículos de cierta antigüedad.
- Desde el punto de vista medioambiental se trata de la opción más respetuosa con el Medio Ambiente.
- La existencia de piezas recuperadas en el mercado supone un contrapeso indispensable para que no se incrementen los precios de los recambios nuevos

En cualquier reparación con piezas reutilizadas intervienen dos profesionales de sobrada solvencia que permite asegurar que dicha reparación cuenta con las garantías necesarias no sólo por su profesionalidad sino porque, como se ha visto anteriormente, existe legislación al respecto que regula esta actividad.

La reutilización: actividad reconocida



La postura de la asociación Europea de fabricantes de vehículos (ACEA) al respecto es:

- existe un mercado para las piezas recuperadas que se rige por las leyes de la oferta y la demanda.
- la recuperación de piezas es interesante medioambientalmente.
- no resulta adecuado establecer unos procedimientos generales para garantizar el estado de la pieza o listados de piezas que no puedan recuperarse.
- la responsabilidad es del CAT que debe establecer sus propios sistemas de calidad y debe responsabilizarse de la actividad que realiza.
- los fabricantes felicitan a los CATs que han establecido unas pautas de trabajo (ensayos, normas, etc) que garantizan una reutilización responsable.

V Simposium sobre Sostenibilidad: Vehículos Fuera de Uso. Siete años después de la Directiva Europea

La reutilización: actividad reconocida



 El 2 de Junio de 2005 el Instituto Nacional del Consumo ha informado favorablemente el Contrato de Compraventa y Garantía de vehículo de ocasión presentado por GANVAM señalando que no contiene cláusulas abusivas



La cláusula SEXTA fija las condiciones de reparación en caso de no conformidad y establece:

-En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, podrán utilizarse piezas reacondicionadas, reconstruidas o usadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos..."

Algunos aspectos a tener en cuenta Centros Autorizados de Tratamiento que no reutilizan. La eliminación del PREVER. Los componentes codificados electrónicamente. Proliferación de SIGs de elementos contenidos en los VFUs Futuros niveles de recuperación

